



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**CONVENIO MODIFICATORIO
MOD-AG-011/23**

CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-011/23 AL CONTRATO RM-AG-0070/23 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE INTEGRAN LOS ABARROTES Y PERECEDEROS PARA LOS MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2023, QUE POR CONDUCTO DE LA HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, REPRESENTADO POR EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR C. MAXIMINO CUriEL GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

Para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el sistema CompraNet administrado por la Oficialía Mayor de la SHCP, y a efecto de suministrar los bienes necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad se considera necesario contratar los bienes descritos en el objeto del presente instrumento jurídico.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, el administrador del contrato solicito: **Se realizará la modificación correspondiente al contrato RM-AG-0070/23, para la adquisición de Insumos que integran los Abarrotes y Perecederos para los meses del 01 de enero al 31 de marzo del 2023, a petición de la Unidad de Alimentación y Dietética, a través del oficio 5230/411/2023 emitido por el Departamento de Almacenes, para corregir las cantidades solicitadas por error en la captura.**

El 13 de enero de dos mil veintitrés (2023). "LAS PARTES" celebraron el contrato RM-AG-0070/23 cuyo objeto es la **Adquisición de Insumos que integran los Abarrotes y Perecederos para el área de Comedor de Empleados**, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

• **DECLARACIONES**

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, con R.F.C **SOBC560909MY6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 13644 de fecha 28 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública No. 225 de la Ciudad de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. P



I.3 De conformidad y con fundamento con el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Lic. Nut. Martha Patricia Hernández Ruiz, Encargada del Servicio de Alimentación y Dietética, con R.F.C. HERM740727U6**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 85 fracción I, segundo párrafo del Reglamento.

I.5 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos fiscales suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **5430/0202/2023**, emitido por el **Departamento de Presupuesto**.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **HIM871203BS0**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de esta Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. MAXIMINO CUriEL GUZMÁN**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Testimonio Notarial número 71,808 expedido por el notario público número. 47, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Francisco Villa, 89, Santa María Aztahuacán, Colonia Santa María Aztahuacán Iztapalapa, C.P. 09570, Ciudad de México**.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.

“LAS PARTES” acuerdan de conformidad la modificación con la cláusula segunda, para quedar en los términos siguientes.

SEGUNDA MONTOS Y PRECIOS.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima \$335,665.04 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) más impuestos por: IEPS \$536.54 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.); IVA \$263.59 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.), y un monto máximo de \$834,926.40 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.) más impuestos por: IEPS por \$1,341.14 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), IVA por \$645.78 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.).

PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL

Código del Producto	CUCOP	Descripción de bienes	Unidad de medida	Cantidad Mínima Requerida	Cantidad Máxima Requerida	PRECIO UNITARIO OFERTADO	Importe total Mínimo a Contratar	Importe total Máximo a Contratar
21810010	23100280	ABLANDADOR DE CARNE FRASCO DE 992 GRS	PIEZA	20	50	29.50	590.00	1,475.00
21810015	22100232	PIMIENTA ENTERA NEGRA GRANDE PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILO	3	7	90.86	272.58	636.02
21810020	22100005	ACEITE COMESTIBLE ENVASE DE 946 ML DE CÁRTAMO	PIEZA	1,018.00	2,544.00	49.15	50,034.70	125,037.60
21810030	22100009	ACEITUNAS EN SALMUERA ENTERAS SIN HUESO DE KILO	PIEZA	20,009	50,022	88.50	265.50	531.00
21810060	22100016	AJONJOLÍ TOSTADO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	3	6	53.10	159.30	318.60
21810090	22100023	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO	KILOGRAMO	464	1,158	37.17	17,246.88	43,042.86
21810115	22100026	ATÚN EN AGUA LATA DE 1880 GRS	PIEZA	150	374	218.30	32,745.00	81,644.20
21810121	22100029	AZÚCAR GLAS BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	7	16	46.61	326.27	745.76



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**CONVENIO MODIFICATORIO
MOD-AG-011/23**

Código del Producto	CUCOP	Descripción de bienes	Unidad de medida	Cantidad Mínima Requerida	Cantidad Máxima Requerida	PRECIO UNITARIO OFERTADO	Importe total Mínimo a Contratar	Importe total Máximo a Contratar
21810123	22100029	AZÚCAR MORENA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	623	1,556	19.47	12,129.81	30,295.32
21810125	22100119	ACHIOTE PAQUETE DE 1 KILO	KILOGRAMO	4	8	80.24	320.96	641.92
21810130	22100039	CAFÉ LEGAL DE GRANO TOSTADO MEZCLADO CON AZÚCAR DE 200 GRAMOS	PIEZA	478	1,193	34.22	16,357.16	40,824.46
21810140	22100052	CANELA EN RAMA DE CEYLÁN SECA GRANEL	KILOGRAMO	4	9	330.40	1,321.60	2,973.60
21810148	22100273	ENSALADA DE VERDURA MIXTA EN LATA (ZANAHORIA, CHÍCHARO, PAPA Y EJOTE). LATA DE 410 GRS.	PIEZA	32	80	12.87	411.84	1,029.60
21810159	22100087	CHILE DE ÁRBOL ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	7	17	135.70	949.90	2,306.90
21810160	22100087	CHILE ANCHO ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	13	31	129.80	1,687.40	4,023.80
21810190	22100087	CHILE GUAJILLO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	43	107	112.10	4,820.30	11,994.70
21810210	22100087	CHILE MORITA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	8	20	100.30	802.40	2,006.00
21810230	22100087	CHILE PASILLA ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	9	21	123.90	1,115.10	2,601.90
21810280	22100089	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS LATA DE 2900 GRS	PIEZA	32	79	79.65	2,548.80	6,292.35
21810290	22100089	CHILE CHIPOTLE LATA DE 2.800 KILOS	PIEZA	27	67	136.29	3,679.83	9,131.43
21810310	22100119	CLAVO ENTERO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	4	9	162.84	651.36	1,465.56
21810340	22100101	COMINO ENTERO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	5	12	88.50	442.50	1,062.00

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx



CLÁUSULAS

PRIMERA.

“LAS PARTES” acuerdan de conformidad la modificación con la cláusula segunda, para quedar en los términos siguientes.

SEGUNDA MONTOS Y PRECIOS.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima \$335,665.04 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) más impuestos por: IEPS \$536.54 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.); IVA \$263.59 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.), y un monto máximo de \$834,926.40 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.) más impuestos por: IEPS por \$1,341.14 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), IVA por \$645.32 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.).

PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL

Código del Producto	CUCOP	Descripción de bienes	Unidad de medida	Cantidad Mínima Requerida	Cantidad Máxima Requerida	PRECIO UNITARIO OFERTADO	Importe total Mínimo a Contratar	Importe total Máximo a Contratar
21810010	23100280	ABLANDADOR DE CARNE FRASCO DE 992 GRS	PIEZA	20	50	29.50	590.00	1,475.00
21810015	22100232	PIMIENTA ENTERA NEGRA GRANDE PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILO	3	7	90.86	272.58	636.02
21810020	22100005	ACEITE COMESTIBLE ENVASE DE 946 ML DE CÁRTAMO	PIEZA	1,018.00	2,544.00	49.15	50,034.70	125,037.60
21810030	22100009	ACEITUNAS EN SALMUERA ENTERAS SIN HUESO DE KILO	PIEZA	20,009	50,022	88.50	265.50	531.00
21810060	22100016	AJONJOLÍ TOSTADO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	3	6	53.10	159.30	318.60
21810090	22100023	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO	KILOGRAMO	464	1,158	37.17	17,246.88	43,042.86
21810115	22100026	ATÚN EN AGUA LATA DE 1880 GRS	PIEZA	150	374	218.30	32,745.00	81,644.20
21810121	22100029	AZÚCAR GLAS BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	7	16	46.61	326.27	745.76



Código del Producto	CUCOP	Descripción de bienes	Unidad de medida	Cantidad Mínima Requerida	Cantidad Máxima Requerida	PRECIO UNITARIO OFERTADO	Importe total Mínimo a Contratar	Importe total Máximo a Contratar
21810123	22100029	AZÚCAR MORENA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	623	1,556	19.47	12,129.81	30,295.32
21810125	22100119	ACHIOTE PAQUETE DE 1 KILO	KILOGRAMO	4	8	80.24	320.96	641.92
21810130	22100039	CAFÉ LEGAL DE GRANO TOSTADO MEZCLADO CON AZÚCAR DE 200 GRAMOS	PIEZA	478	1,193	34.22	16,357.16	40,824.46
21810140	22100052	CANELA EN RAMA DE CEYLÁN SECA GRANEL	KILOGRAMO	4	9	330.40	1,321.60	2,973.60
21810148	22100273	ENSALADA DE VERDURA MIXTA EN LATA (ZANAHORIA, CHÍCHARO, PAPA Y EJOTE). LATA DE 410 GRS.	PIEZA	32	80	12.87	411.84	1,029.60
21810159	22100087	CHILE DE ÁRBOL ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	7	17	135.70	949.90	2,306.90
21810160	22100087	CHILE ANCHO ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	13	31	129.80	1,687.40	4,023.80
21810190	22100087	CHILE GUAJILLO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	43	107	112.10	4,820.30	11,994.70
21810210	22100087	CHILE MORITA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	8	20	100.30	802.40	2,006.00
21810230	22100087	CHILE PASILLA ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	9	21	123.90	1,115.10	2,601.90
21810280	22100089	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS LATA DE 2900 GRS	PIEZA	32	79	79.65	2,548.80	6,292.35
21810290	22100089	CHILE CHIPOTLE LATA DE 2.800 KILOS	PIEZA	27	67	136.29	3,679.83	9,131.43
21810310	22100119	CLAVO ENTERO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	4	9	162.84	651.36	1,465.56
21810340	22100101	COMINO ENTERO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	5	12	88.50	442.50	1,062.00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**CONVENIO MODIFICATORIO
MOD-AG-011/23**

Código del Producto	CUCOP	Descripción de bienes	Unidad de medida	Cantidad Mínima Requerida	Cantidad Máxima Requerida	PRECIO UNITARIO OFERTADO	Importe total Mínimo a Contratar	Importe total Máximo a Contratar
21810351	22100104	CONSUMÉ DE POLLO EN POLVO DE 800 GRS EN EMPAQUE ORIGINAL	KILOMETRO	95	237	82.60	7,847.00	19,576.20
21810375	22100273	ELOTE PRECOCIDO LATA DE 400 GRAMOS.	PIEZA	28	68	19.53	546.84	1,328.04
21810380	22100117	ESENCIA DE VAINILLA ENVASE DE 1 LITRO	LITRO	2	4	41.30	82.60	165.20
21810390	22100124	FRIJOL NEGRO, ENTERO Y LIMPIO BOLSA DE 1 KILO	KILOGRAMO	296	739	40.12	11,875.52	29,648.68
21810470	22100173	MAYONESA CON JUGO DE LIMÓN FRASCO DE 725 GRAMOS.	PIEZA	157	392	54.87	8,614.59	21,509.04
21810501	22100127	MERMELADA PRESENTACIÓN INDIVIDUAL DE .20 GRS.	PIEZA	80	200	1.65	133.00	330.00
21810511	22100113	MOLE VERDE PREPARADO EN PASTA, CUBETA DE 4 KILOS	KILOGRAMO	44	110	96.29	4,236.76	10,591.90
21810520	22100113	MOSTAZA, FRASCO DE 430 GRAMOS	PIEZA	40	100	24.07	962.80	2,407.00
21810570	22100119	ORÉGANO ENTERO A GRANEL PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	18	43	88.50	1,593.00	3,805.50
21810580	22100119	PASAS SIN SEMILLAS SECA A GRANEL	KILOGRAMO	4	9	53.10	212.40	477.90
21810610	22100232	PIMIENTA BLANCA MOLIDA PRIMERA CALIDAD A GRANEL.	KILOGRAMO	13	30.12	141.60	1,840.80	4,264.99
21810630	22100127	PIÑA EN ALMÍBAR REBANADAS LATA DE 800 GRAMOS	PIEZA	128	319	45.82	5,846.96	14,616.58
21810650	22100113	PURE DE TOMATE BOLSA DE 2.950 A 3 KILOS	PIEZA	328	820	54.28	17,803.84	44,509.60
21810670	22100250	SAL FINA DE MESA BOLSA DE 1 KILO	PIEZA	244	608	12.74	3,108.56	7,745.92
21810680	22100250	SAL DE GRANO BOLSA DE 1 KILO.	PIEZA	42	104	12.39	520.38	1,288.56

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx

M. G.



2023
Francisco VILLA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**CONVENIO MODIFICATORIO
MOD-AG-011/23**

Código del Producto	CUCOP	Descripción de bienes	Unidad de medida	Cantidad Mínima Requerida	Cantidad Máxima Requerida	PRECIO UNITARIO OFERTADO	Importe total Mínimo a Contratar	Importe total Máximo a Contratar
21810685	22100113	SALSA INGLESA FRASCO DE 980 ML.	PIEZA	15	36	135.70	2,035.50	4,885.20
21810686	22100113	SALSA CÁTSUP BOTE DE 970 GRAMOS EN EMPAQUE ORIGINAL	PIEZA	38	94	41.18	1,564.84	3,870.92
21810730	22100113	VINAGRE BLANCO BOTELLA DE 1 LITRO	LITRO	28	69	12.39	346.92	854.91
21810792	22100168	JUGO SAZONADOR DE CARNES FRASCO DE 800 ML	PIEZA	22	53	174.64	3,842.08	9,255.92
21810794	22100113	MOLE ROJO ALMENDRADO CUBETA DE 10 KILOS.	KILOGRAMO	118	295	171.45	16,802.10	42,005.25
21820025	22100128	GALLETAS SALADAS CAJA CON 200 PAQUETES INDIVIDUALES DE 13 GRS.	PIEZA	10	24	132.75	1,327.50	3,186.00
21820045	22100156	HARINA PARA HOT CAKES PAQUETE DE 850 GRS +/- 10 % DE LO SOLICITADO	PIEZA	63	157	41.89	2,639.07	6,576.73
21820091	22100219	PASTA PARA SOPAS SURTIDA DE 200 GRAMOS	PIEZA	1,520	3,800	6.79	10,320.80	25,802.00
21830020	22100160	HUEVO BLANCO FRESCO GRANDE SIN EXCREMENTO	PIEZA	19,609	49,022	2.38	46,669.42	116,672.36
21830031	22100179	LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D ENVASE DE TETRAPAK DE 1 LITRO	LITRO	273	682	20.59	5,621.07	14,042.38
21830039	22100006	ACEITE DE OLIVO LATA DE 946 ML.	PIEZA	2	3	206.50	413.00	619.50
21840655	22100059	ALEGRÍA EMPAQUETADA INDIVIDUAL EN UNA SOLA PIEZA DE 30 GRAMOS	PIEZA	2,430	6,074	2.76	6,706.80	16,764.24
21840740	22100346	ALMENDRA PRIMERA CALIDAD.	KILOGRAMO	13	32	182.90	2,377.70	5,852.80

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**CONVENIO MODIFICATORIO
MOD-AG-011/23**

Código del Producto	CUCOP	Descripción de bienes	Unidad de medida	Cantidad Mínima Requerida	Cantidad Máxima Requerida	PRECIO UNITARIO OFERTADO	Importe total Mínimo a Contratar	Importe total Máximo a Contratar
21840770	22100113	TOSTADAS GRANDES	PIEZA	16,128	40,320	1.00	16,128.00	40,320.00
SUBTOTAL							335,665.04	834,926.40
IEPS							536.54	1,341.14
IVA							263.59	645.78
TOTAL							336,465.17	836,913.32

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LOS BIENES"** todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de Abarrotes y Perecederos para los meses del 01 de enero al 31 de marzo del 2023**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá presentarse en el **Departamento de Tesorería del Hospital Infantil de México Federico Gómez**, ubicada en **Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Tesorería, integrando copia del contrato formalizado y Garantía de Cumplimiento en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor del **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ** y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, sus convenios modificatorios y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta,

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx

[Handwritten signature]



2023
Francisco VILA



- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ☐ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ☐ La indicación de que la afianzadora o la Aseguradora se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- ☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ☐ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ☐ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ☐ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ☐ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ☐ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ☐ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- ☐ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

M.C.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**CONVENIO MODIFICATORIO
MOD-AG-011/23**

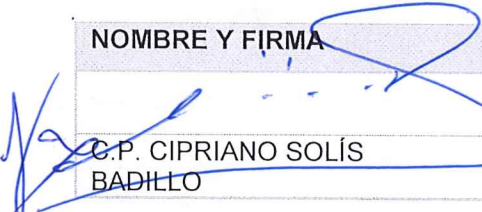
SEGUNDA.-“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES.

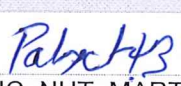
El presente Convenio Modificatorio se firma en seis (6) tantos, por **“LAS PARTES”** en la Ciudad de México el día **27 de marzo del dos mil veintitrés (2023)**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“LA ENTIDAD”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: “LA ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C
 C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6

EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C
 LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ RUÍZ	ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA	HERM740727U62

**POR: “EL PROVEEDOR”
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN SA DE CV**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C
 MAXIMINO CURIEL GUZMÁN	CUGM691119D36

 HOSPITAL INFANTIL de México FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud
27 MAR 2023
PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS FISCALES DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL

-----FIN DE TEXTO-----

